RESOLUCION No. 024

(19 de Agosto de 2026)

Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de Selección de contratación de régimen especial por invitación pública

El Rector de la Institución Educativa San Lorenzo, en uso las facultades legales dadas por la ley 715 de 2001, la ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011,

CONSIDERANDO:

1- Que artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece…" **Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de "la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2- Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que " el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica". Este es el denominado Régimen Especial para instituciones educativas.

3- Que el Decreto 1075 de 2015 que en su artículo 2.3.1.6.3.17. **Régimen de contratación**, estipula: " Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la IE la modalidad de contratación es Régimen Especial.

RESOLUCION No. 024
(19 de Agosto de 2026)

4- Que el valor del Contrato cuyo objeto es Contratar una persona natural o jurídica para prestar el servicio de mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física de las seis (6) sedes de la Institución Educativa San Lorenzo, tres (3) urbanas y tres (3) rurales, mediante la realización de actividades de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, canales, estructuras, puertas, chapas, rejas, techos, instalaciones eléctricas, baterías sanitarias, sistemas de agua y demás reparaciones menores que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y seguridad de las instalaciones.

5- Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP y en los archivos físicos y electrónicos de la institución educativa San Lorenzo de Suaza Huila.

6- Que se surtió el proceso de invitación púbica No. 08 del 11 de Agosto de 2026 y después del proceso de evaluación de las propuestas y la verificación de los requisitos habitantes y el cumplimiento del menor precio se seleccionó al futuro contratista.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL POR INVITACION PUBLICA, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y cuyo Contratar una persona natural o jurídica para prestar el servicio de mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física de las seis (6) sedes de la Institución Educativa San Lorenzo, tres (3) urbanas y tres (3) rurales, mediante la realización de actividades de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, canales, estructuras, puertas, chapas, rejas, techos, instalaciones eléctricas, baterías sanitarias, sistemas de agua y demás reparaciones menores que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y seguridad de las instalaciones, a través de un contrato de Obra para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta. de conformidad con los estudios previos subidos al SECOP y contratar con **FRANCY TATIANA AUDOR PAREDES** a través de un contrato de obra, para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta y propuesta presentada por el futuro contratista.

Artículo Segundo: El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 24 del 11 de Agosto de 2026 y tendrá un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) M/CTE, por los siguientes conceptos:

RESOLUCION No. 024

(19 de Agosto de 2026)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	Contratar una persona natural o jurídica para prestar el servicio de mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física de las seis (6) sedes de la Institución Educativa San Lorenzo, tres (3) urbanas y tres (3) rurales, mediante la realización de actividades de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, canales, estructuras, puertas, chapas, rejas, techos, instalaciones eléctricas, baterías sanitarias, sistemas de agua y demás reparaciones menores que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y seguridad de las instalaciones.	1	$10.000.000
	TOTAL		$ 10.000.000

Artículo Tercero: Publicar a través del SECOP el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 8° del decreto 2474 de 2008 y es exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Suaza Huila, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2026.

Esp. ROBERT MURCIA IBAÑEZ
Rector